

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2025

Peticionario (a)

Anónimo

Publicación página web.

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201012322 del 26 de agosto de 2025, (traslado radicado ANLA 20252300704991 del 08 de septiembre de 2025), respuesta de la sociedad Ecopetrol S.A (radicado ANLA 20256201220532 del 3 de octubre de 2025). Relacionado con denuncia: EJECUCION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META POR ECOPETROL [PAGINA WEB].

Expedientes: PQRSD-7896-2025, PQRSD-1087-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

*"(...) La empresa Ecopetrol contrata con otras empresas la ejecución de sus obras y estas empresas aliadas son quienes ejecutan las medidas y manejos ambientales establecidos en los PMA, PMAE, pero se esta presentando que quienes realizan la consolidación de la información no son profesionales ambientales si no profesionales SST, de esta manera no se esta asegurando que el personal idóneo sea quien ejecute y realice un seguimiento y control con el conocimiento pleno del área ambiental"*

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y

---

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup> sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015<sup>6</sup>, otorga respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Autoridad Nacional para atender su solicitud realizó traslado a la sociedad Ecopetrol S.A., por medio del radicado ANLA 20252300704991 del 08 de septiembre de 2025.

Señalando que la sociedad Ecopetrol S.A, dio respuesta mediante el radicado ANLA 20256201220532 del 3 de octubre de 2025, por lo cual anexamos copia de dicha comunicación para los fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad <https://www.anla.gov.co>; Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-decorrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>6</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:  
EVELIN YOLIMA LOPEZ CARRENO (CONTRATISTA)

Revisó:  
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para: No aplica

Anexo: Radicado ANLA 20256201220532 del 3 de octubre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Villavicencio, 30 de septiembre de 2025.

Doctora:

**MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS**

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA"

Bogotá

**Asunto:** Respuesta al radicado ANLA No. 20252300704991 de 8 de septiembre de 2025 (OPC-2025-074328), frente a la solicitud de información con ocasión al traslado de denuncia anónima.

Mediante la presente comunicación Ecopetrol S.A. accede a la solicitud de información formulada por la ANLA a través del comunicado de radicado No. 20252300704991 de 8 de septiembre de 2025, con ocasión al traslado de denuncia anónima según radicado No. 20256201012322 del 26 de agosto de 2025, en el cual se refiere:

*"(...) La empresa Ecopetrol contrata con otras empresas la ejecución de sus obras y estas empresas aliadas son quienes ejecutan las medidas y manejos ambientales establecidos en los PMA, PMAE, pero se está presentando que quienes realizan la consolidación de la información no son profesionales ambientales si no profesionales SST, de esta manera no se está asegurando que el personal idóneo sea quien ejecute y realice un seguimiento y control con el conocimiento pleno del área ambiental."*

Al respecto, es pertinente aclarar que cada empresa contratista aliada de Ecopetrol goza de autonomía técnica, administrativa y financiera. En materia laboral son verdaderos contratistas independientes en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), por lo que obran como únicos y verdaderos empleadores. Ecopetrol contrata servicios y no personal; de esta forma y con base en lo anterior cada empresa contratista contrae responsabilidad de manera individual.

Asimismo, los proyectos de Ecopetrol se realizan bajo el marco de licencias y permisos ambientales, los cuales son autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales competentes. Estos instrumentos de gestión ambiental son otorgados para cada proyecto, obra o actividad y avalan el cumplimiento de las normas y regulaciones de prevención y control ambiental.

Ecopetrol S.A., en el marco de su compromiso con la sostenibilidad y el respeto por el entorno ambiental, establece el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022  
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

*Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.*

**Correos electrónicos:**

[participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co](mailto:participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co)  
[quejasysoluciones@ecopetrol.com.co](mailto:quejasysoluciones@ecopetrol.com.co)

**Página WEB:** [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

**Contact center:** 310 315 8600

**Línea telefónica nacional:** 018000918418

los instrumentos de manejo ambiental aplicables a todas las actividades ejecutadas, tanto directamente como a través de sus contratistas y subcontratistas.

Para asegurar dicho cumplimiento, Ecopetrol cuenta con un sistema de gestión ambiental que contempla, entre otros, los siguientes elementos:

**1. Inclusión de requisitos ambientales en los contratos:** Los contratos celebrados con las empresas aliadas incluyen, según su aplicabilidad, cláusulas ambientales específicas que exigen el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidas en los instrumentos ambientales, y la entrega oportuna de los informes técnicos que evidencien la gestión ambiental realizada durante la ejecución del contrato

**2. Reunión de inicio de actividades y presentación del PACA:** Antes del inicio de cualquier proyecto, se lleva a cabo una reunión de arranque con las empresas contratistas, en la que se socializan las obligaciones, medidas y requerimientos ambientales del proyecto. En esta etapa, se solicita la presentación del Plan de Acción para el Cumplimiento Ambiental (PACA), el cual describe las actividades a desarrollar las medidas de manejo ambiental a implementar.

### **3. Ejecución y reportes de información de cumplimiento ambiental**


Durante el desarrollo de los proyectos, las empresas aliadas deben asegurar la implementación de las medidas ambientales definidas en los instrumentos ambientales. Asimismo, se les requiere presentar a Ecopetrol informes periódicos de cumplimiento de medidas y requisitos ambientales, que permiten hacer seguimiento a su desempeño en este componente.

**4. Seguimiento técnico en campo y revisión documental:** El equipo ambiental de apoyo de la Coordinación Ambiental realiza visitas de seguimiento en campo para verificar la ejecución de las medidas ambientales, identificar oportunidades de mejora y aplicar acciones correctivas en caso de hallazgos. Paralelamente, se lleva a cabo la revisión documental de los informes e información técnica ambiental presentada por las empresas aliadas, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos.

**5. Fortalecimiento de capacidades y cultura ambiental:** Ecopetrol promueve activamente el fortalecimiento de la cultura ambiental mediante capacitaciones, talleres y reuniones técnicas dirigidas a sus empresas aliadas. En estos espacios se socializan las medidas de manejo establecidas en los instrumentos ambientales (licencias, permisos, planes de manejo) y se generan espacios de retroalimentación y mejora continua.

Estas acciones promueven el cumplimiento legal ambiental por parte de los aliados conforme lo estipulado en la normatividad y en el contrato; en línea con los principios de sostenibilidad que orientan la operación de la compañía.

De acuerdo con lo anterior se da respuesta oportuna a su solicitud.

DocuSigned by:  
  
A24F1845C2AF4D1...

**MARCIA YADIRA RODRIGUEZ CRIOLLO**

Coordinadora Ambiental Orinoquia (e)

Jefatura Territorial, Ambiental Orinoquia

Vicepresidencia Transformación Territorial y HSE

Ecopetrol S.A

Redactó: LJPS

"Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).

"Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

"Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co))".

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022  
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

*Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.*

**Correos electrónicos:**

[participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co](mailto:participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co)  
[quejasysoluciones@ecopetrol.com.co](mailto:quejasysoluciones@ecopetrol.com.co)

**Página WEB:** [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

**Contact center:** 310 315 8600

**Línea telefónica nacional:** 018000918418